



Expediente:	053760645257
Radicado:	RE-02485-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	04/07/2025
Hora:	15:23:45
Folios:	12



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado **CE-06478-2025** del 10 de abril del 2025, se emitió el Auto con radicado **AU-01453-2025 del 10 de abril de 2025**, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado el Presbítero **LUIS JAVIER OTALVARO ALVAREZ**, identificado con cedula 71.116.613, en calidad de rector y representante legal del **SEMINARIO NACIONAL “CRISTO SACERDOTE”**, con el NIT 890.980.086-6, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **017-12722** ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja -Antioquia

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 23 de abril de 2025, a partir de la cual se generó el oficio de requerimiento con radicado **CS-05934-2025** del 5 de mayo de 2025.

Que por medio del radicado **CE-09721-2025** del 3 de junio de 2025, la parte interesada allegó la información requerida mediante radicado **CS-05934-2025**.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada generando el Informe con radicado **IT-04254-2025 del 2 de julio de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)

3.OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Se realizó visita técnica el predio de interés ubicado en la zona rural del municipio de La Ceja, el día 13 de junio de 2025, en compañía del señor Fernando Carmona, delegado de la parte interesada, así como María Alejandra Echeverri, representante de Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de recorrer el predio para identificar los individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, muestrear los árboles para verificar las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal y verificar las coberturas vegetales existentes.

Para acceder al predio se toma la vía que, del municipio de La Ceja, sector CDA La Ceja en la variante, conduce hacia la vereda San Nicolás, desde allí se avanzan aproximadamente 2 kilómetros, luego de la Casa Hermanas del Divino Espíritu, se encuentra el acceso al predio.

En relación con el predio de interés:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-12722 y Cédula Catastral (PK) No. 3762001000000400263, tiene un área de 86.30 hectáreas y pertenece a la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo.



En el predio se tiene una vivienda, un cultivo de aguacate, áreas en pastos limpios, pastos arbolados, relictos boscosos de especies introducidas y bosques nativos.

En cuanto a las condiciones de los árboles:

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, radicados CE-06478-2025 y CE-09721-2025, los árboles objeto de aprovechamiento forestal corresponden a 1064 individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica* Mill.), 378 individuos de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*) y 62 individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus* sp.) para un total de 1504 árboles.

Los árboles corresponden a individuos juveniles y adultos presuntamente regenerados a partir de antiguas plantaciones y cercos vivos establecidos en el predio. Las coberturas vegetales circundantes corresponden a pastos limpios, vegetación nativa y cultivos de aguacate.

Según lo manifestado por el señor Fernando Carmona, los árboles serán aprovechados con el fin de comercializar la madera resultante, restaurar las áreas asociadas a fuentes hídricas mediante la siembra de especies nativas y plantar especies maderables en las zonas en las que la zonificación ambiental lo permita.

A continuación, se presenta una imagen de la ubicación de los árboles en el predio:

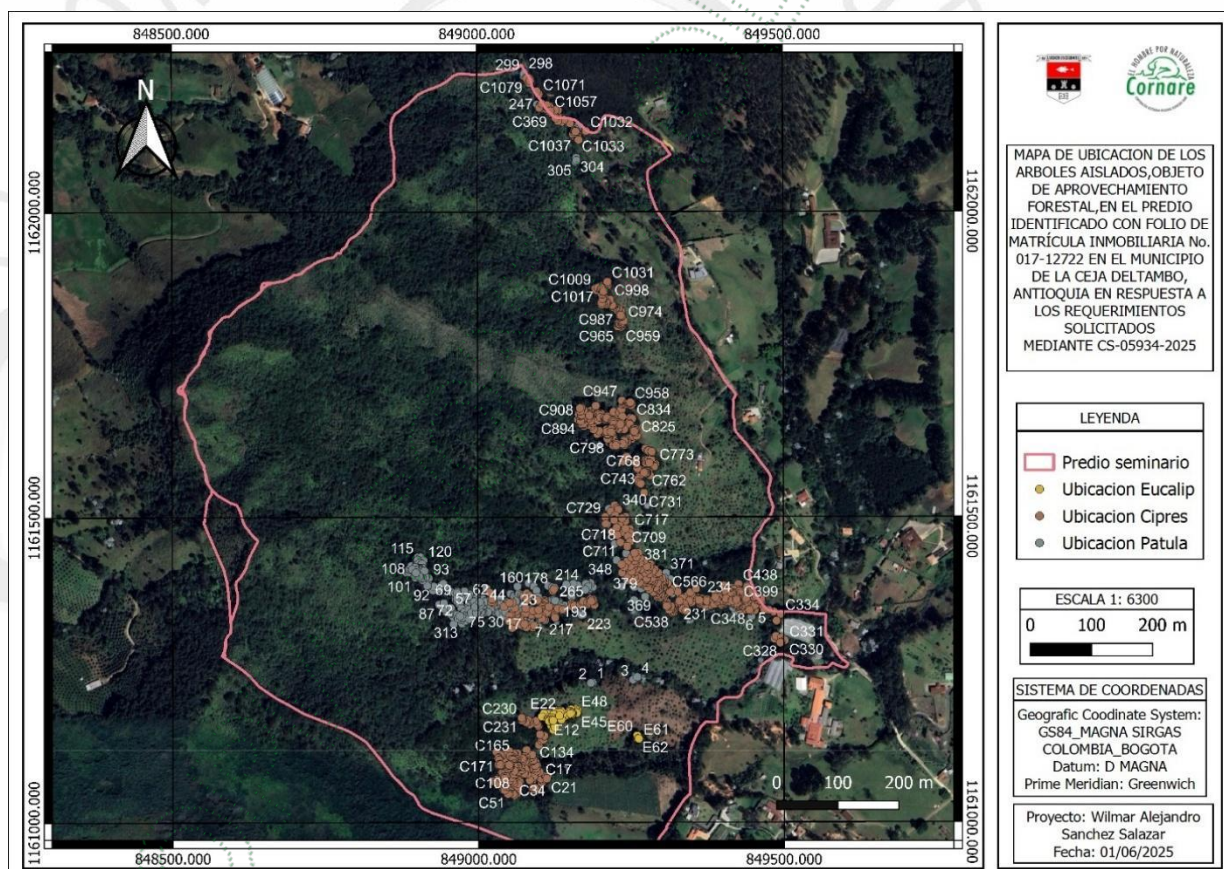


Imagen 1: Localización de los árboles. *CE-09721-2025.

A partir de la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 23 de abril del presente año, se determinó que algunos rodales de los solicitados se ubicaban cerca de fuentes hídricas, así como la presencia de cobertura nativa y en veda bajo el dosel de los árboles solicitados y sobre estos (especies epífitas). Adicionalmente, se verificó la influencia del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) “Cerro de San Nicolás” sobre el predio, por lo que, mediante radicado CS-05934-2025, se solicitó al usuario aportar la georreferenciación de los árboles, las medidas y actividades de aprovechamiento forestal proyectadas, las estrategias de compensación propuestas y las medidas para la conservación de especies en veda.

Por medio del radicado CE-09721-2025, el usuario presentó la georreferenciación del inventario, un mapa de localización de los árboles (imagen 1), y el plan de aprovechamiento forestal para el trámite en cuestión.

Los árboles objeto de la solicitud se localizan en las partes altas del predio, en las zonas de transición entre las áreas en pastos y cultivos y las zonas en cobertura nativa y de regeneración natural de la zona del cerro:

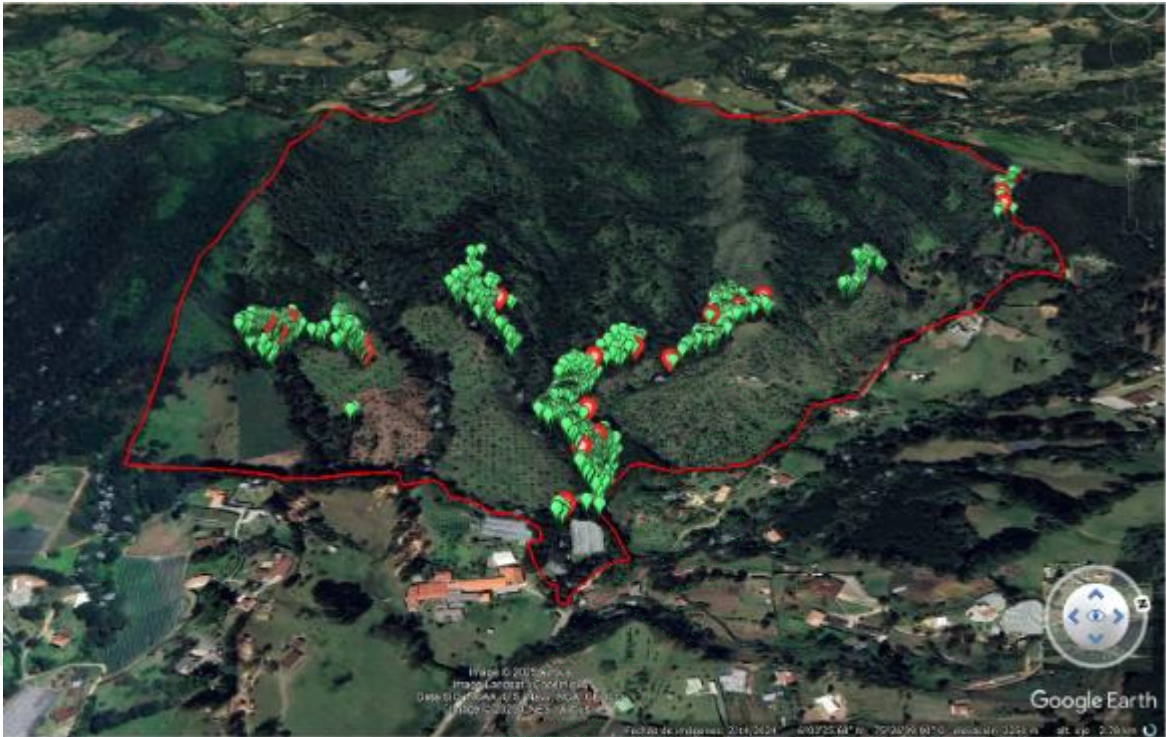
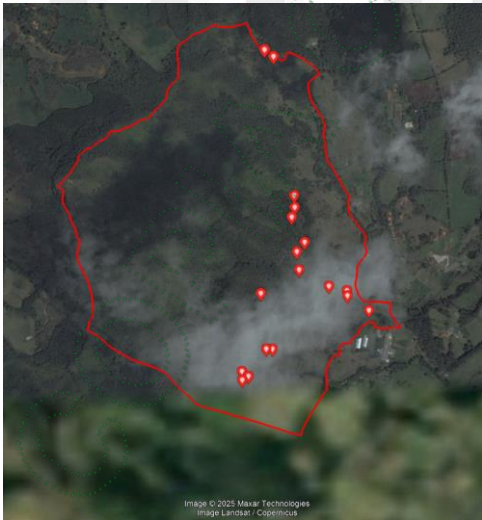


Imagen 2: Localización de los árboles respecto al predio y al relieve del mismo.

Se realizó un análisis multitemporal de las coberturas vegetales en las áreas muestreadas durante el recorrido del 13 de junio (pinos rojos), con el fin de validar el comportamiento de las mismas a través de los últimos años:



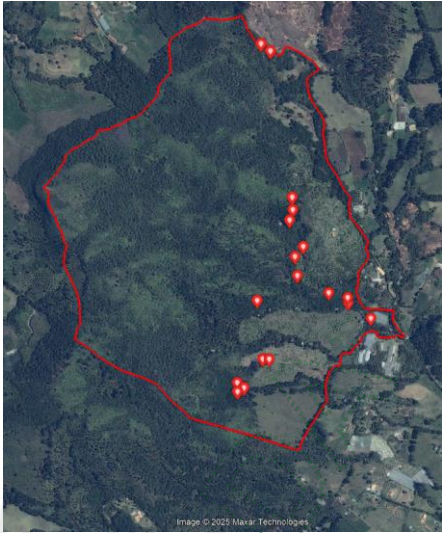
2002



2006



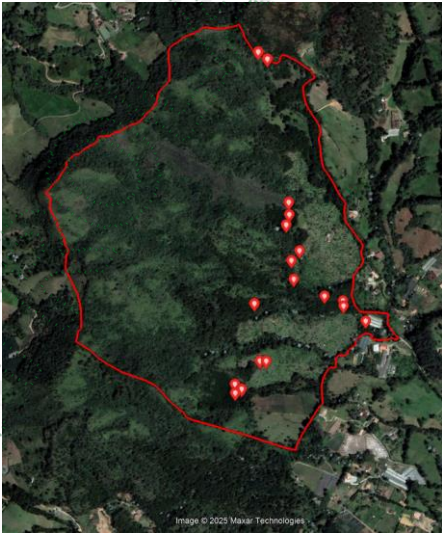
2013



2014



2018



2020



2023



2024

Las imágenes satelitales históricas, disponibles en Google Earth desde 2002, permiten identificar que las áreas donde se ubican los árboles han sido conservadas, permitiendo procesos de sucesión vegetal al interior de los relictos. En el año 2006 parece apreciarse una intervención forestal en la zona alta del predio, posiblemente asociada a las antiguas plantaciones mencionadas por el acompañante, sin

embargo, al verificar en las bases de datos de Cornare no se evidencian registros de plantaciones con la Corporación.

a las antiguas plantaciones mencionadas por el acompañante, sin embargo, al verificar en las bases de datos de Cornare no se evidencian registros de plantaciones con la Corporación.

Muchos de los relictos se ubican en las áreas de recarga y protección de las fuentes hídricas que nacen y discurren por el predio. De acuerdo con lo manifestado durante el recorrido por el señor Carmona, quien sería el responsable de ejecutar la tala y la siembra posterior, se pretende restaurar con especies nativas. Mientras que en las zonas que no están asociadas a fuentes hídricas y cuya zonificación ambiental permite el uso múltiple, se proyecta plantar especies maderables para futuras cosechas

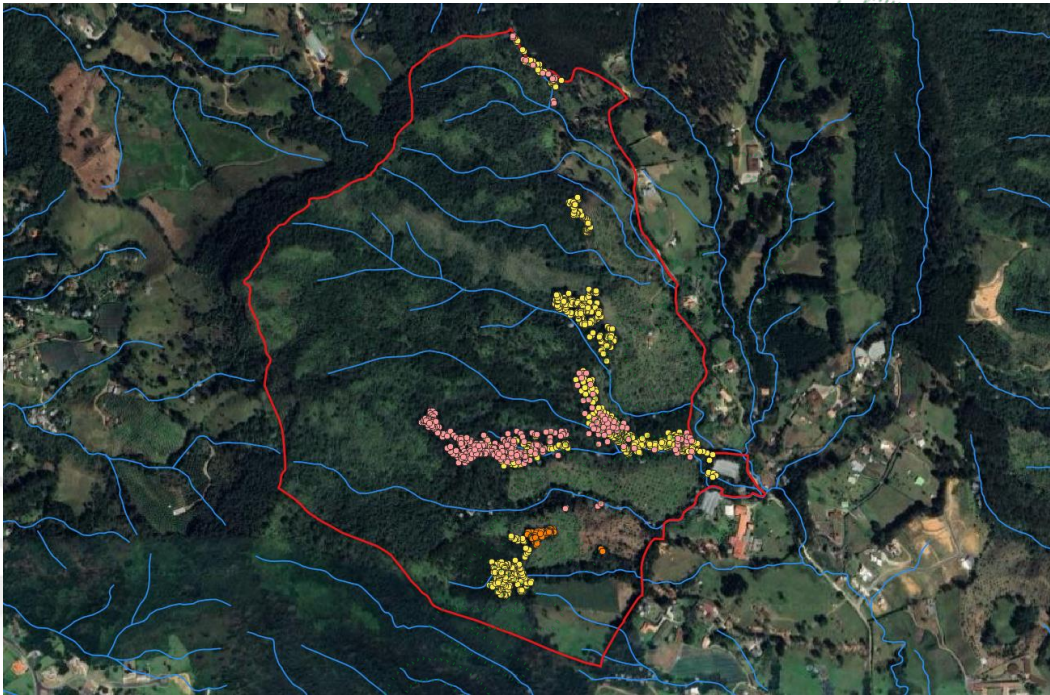


Imagen 11: Localización de los árboles respecto al predio y las fuentes hídricas.

Cabe resaltar que, en el predio se tienen siete (7) captaciones autorizadas o registradas por Cornare de las fuentes hídricas que por este discurren:

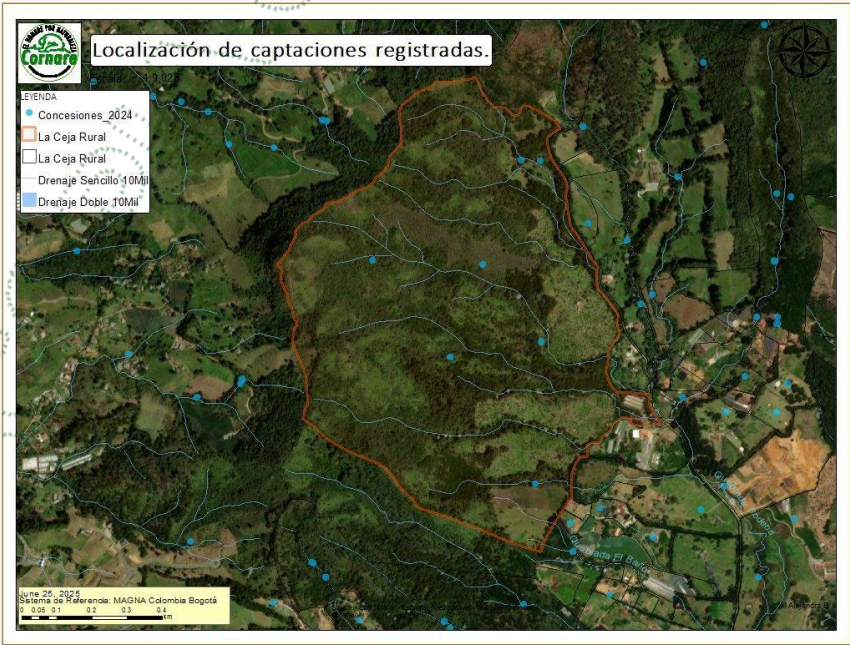


Imagen 12: Localización de captaciones.

En general, los árboles presentaban favorables condiciones fitosanitarias y estructurales. No obstante, por las condiciones de crecimiento y desarrollo en alta densidad, se observaron inclinaciones, malformaciones y curvaturas en muchos individuos. La mayoría corresponden a individuos adultos en avanzado estado de senectud y en condiciones óptimas para ser aprovechados en beneficio de su madera.

Durante la visita se midió la Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP), se calculó el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) y se estimó la altura de los individuos con el fin de verificar la información aportada en el inventario forestal. Los resultados coincidieron con la documentación allegada.

Gracias a las coordenadas geográficas aportadas mediante radicado CE-09721-2025, y teniendo en cuenta las fuentes hídricas (drenajes sencillos) demarcados en la cartografía básica de la Corporación, se realizó un geoprocesamiento obteniendo un buffer de 10 metros (a ambos lados de los drenajes) que correspondería al retiro mínimo que debe ser conservado según establece el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare. Se obtuvo como resultado que se tienen 487 árboles ubicados en la zona de retiro de las fuentes.

Luego de establecer los árboles ubicados en las zonas de retiro, se determinó la cantidad de individuos localizados sobre la Zona de Preservación del DRMI Cerros de San Nicolás, siendo estos 457 árboles.

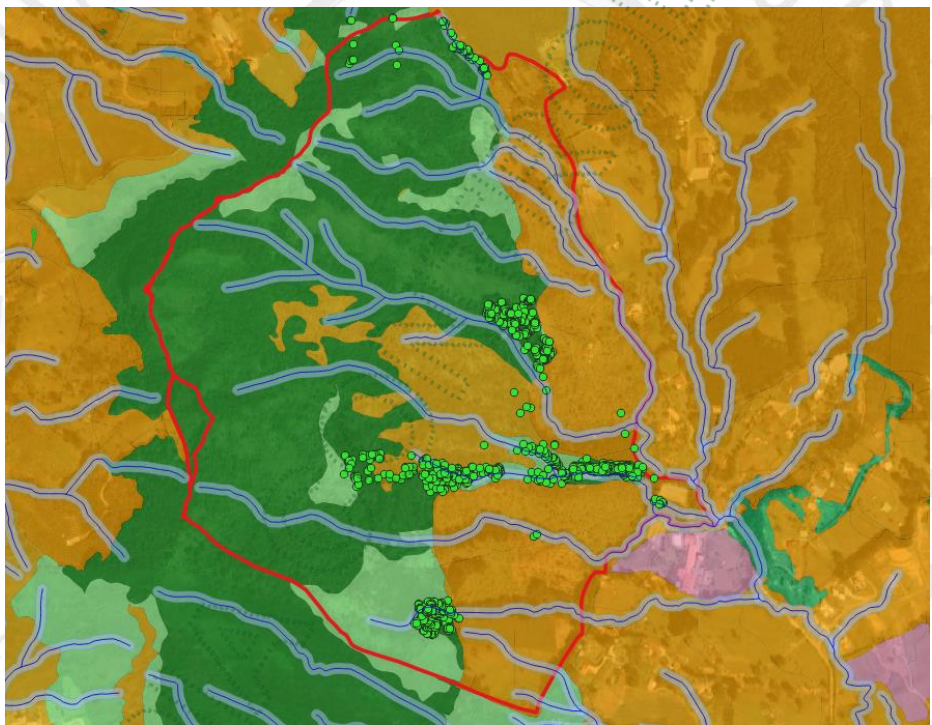


Imagen 13: Localización de los árboles en ronda y en zona de preservación del DRMI.

Así las cosas, de los 1504 individuos relacionados en la solicitud 487 se encuentran en retiros a fuentes, 457 se ubican en zonas de preservación del área protegida y los 560 restantes se ubican en zonas de restauración del DRMI (192) y en áreas de uso múltiple del POMCA (368).

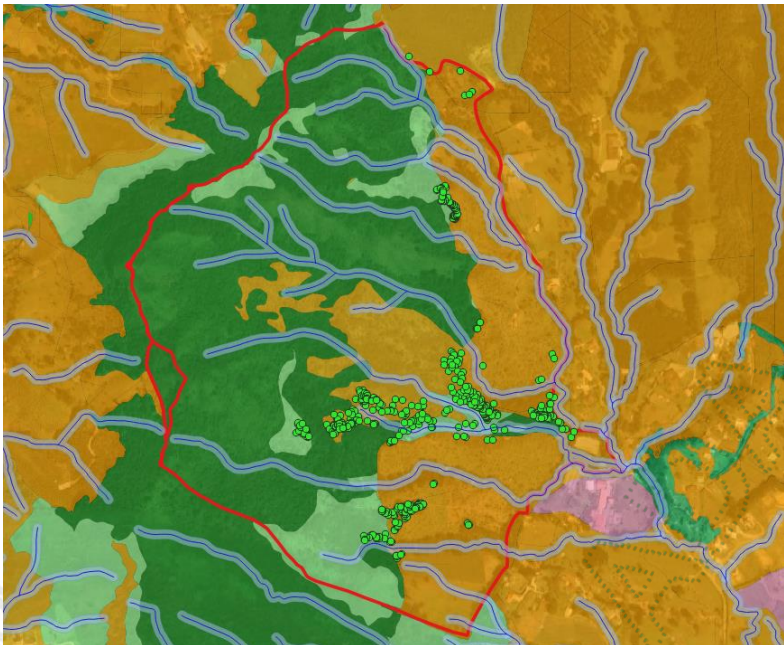


Imagen 14: Localización de los árboles en zona de restauración del DRMI y áreas de uso múltiple.

A continuación, se presenta una imagen con la localización de los árboles cuyo aprovechamiento es técnicamente viable y los que no:

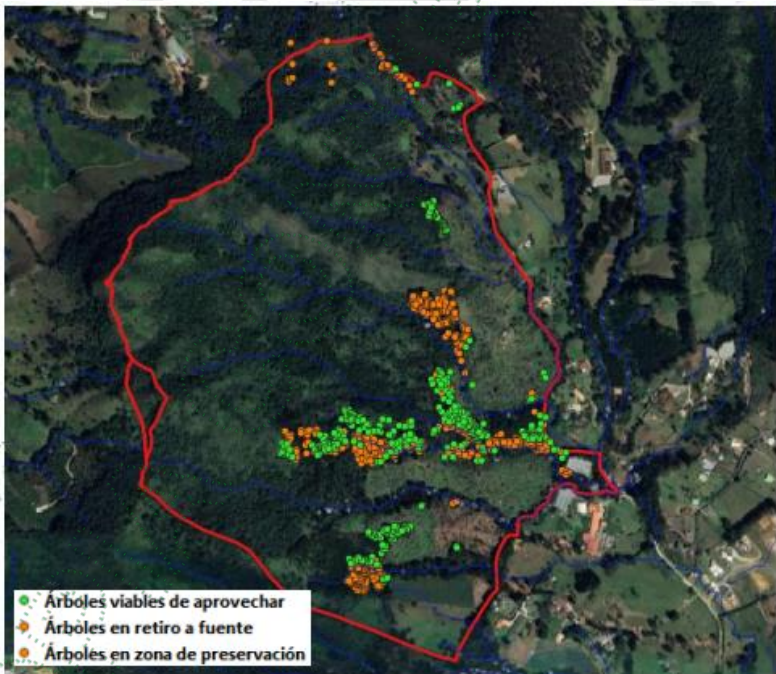


Imagen 15: Localización de los árboles con aprovechamiento viable o inviable.

Con relación al plan de aprovechamiento forestal:

En el plan de aprovechamiento forestal aportado mediante radicado CE-09721-2025, se presenta como una propuesta que tiene por objetivo “garantizar un uso sostenible de los recursos forestales, asegurar la conservación del entorno natural y dar cumplimiento a las regulaciones ambientales vigentes”. De acuerdo con lo descrito en el documento, las coberturas identificadas en el predio corresponden a Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, según la metodología Corine Land Cover.

En el documento se informa que la edad aproximada de los árboles es de 15 años, y que son producto de la regeneración de una antigua plantación forestal.

Si bien se relacionan 1520 en el inventario forestal y en el documento técnico, la georreferenciación aportada corresponde a 1504 árboles, sobre los cuales se evalúa la solicitud.

En el plan se describe la conformación del personal, las herramientas y elementos de seguridad que serán empleados, se indica que será instalada una valla informativa sobre el permiso para conocimiento de los habitantes del sector.

Para el aprovechamiento se proponen las siguientes actividades:

Nº	Labor	Etapas del aprovechamiento
1	Conformación del equipo de trabajo	Antes de iniciar labores de aprovechamiento
2	Socialización del proceso de aprovechamiento	
3	Ahuyentamiento de fauna	
4	Rescate de epífitas	
5	Rescate de plántulas existentes debajo del dosel	
6	Georreferenciación de los helechos a conservar	
7	Identificación de sectores y árboles a talar	
8	Señalización de sectores a talar	
9	Preparación de árboles a talar	Durante las labores de aprovechamiento
10	Operaciones de tumba, descope y trozado	
11	Descapote y almacenamiento	
12	Emisión y gestión de salvoconductos	Después del aprovechamiento
13	Transporte	
14	Destinación final del material resultante de la madera	
15	Disposición del material vegetal resultante de la tala	

***Tomado del plan de aprovechamiento.**

Se indica que serán realizadas actividades que incluyen la señalización de las zonas a talar por fases, la preparación de los árboles para tala, el rescate y reubicación de plántulas nativas y epífitas, el ahuyentamiento de fauna, entre otras.

Frente a los residuos se indica que serán dispuestos de forma adecuada, y que se pretende obtener un permiso para la obtención de carbón vegetal.

Con relación a la compensación forestal se infiere que será realizada la siembra de especies nativas en las áreas con potencial de conservación al interior del predio, se describen las actividades a realizar para la siembra y el mantenimiento y monitoreo de los individuos.

Se presentaron, además, fichas de manejo para gestionar los posibles efectos sobre los recursos naturales:

- **Rescate de las plántulas de mayor importancia en la zona de aprovechamiento forestal.**
Se pretende realizar la identificación, marcación, extracción, traslado, reubicación y monitoreo de 600 a 700 individuos jóvenes de especies nativas que se verían afectadas con la intervención.
- **Reposición forestal y manejo eficiente de las plántulas rescatadas.**
Se propone realizar actividades de propagación, reubicación y monitoreo de las plántulas rescatadas. Para esto se realizará identificación de áreas de reposición, propagación y fortalecimiento de plántulas, técnicas de siembra adecuadas, protección y monitoreo.
- **Manejo de helechos arbóreos.**
Se realizará identificación, aislamiento físico, delimitación y monitoreo de los helechos sarros o arbóreos observados en las áreas de intervención forestal. Para esto se realizará un censo georreferenciado de los helechos, su aislamiento y seguimiento.
- **Caracterización y ahuyentamiento de fauna.**
Se realizará la identificación de las especies de fauna de la zona, aplicación de estrategias de ahuyentamiento y monitoreo de las especies.

- **Conservación y protección de especies en veda (epifitas vasculares).**
Se propone identificar, caracterizar y rescatar las especies vasculares a través de la georreferenciación, reubicación y monitoreo.

3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Comare, el predio de interés hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Comare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

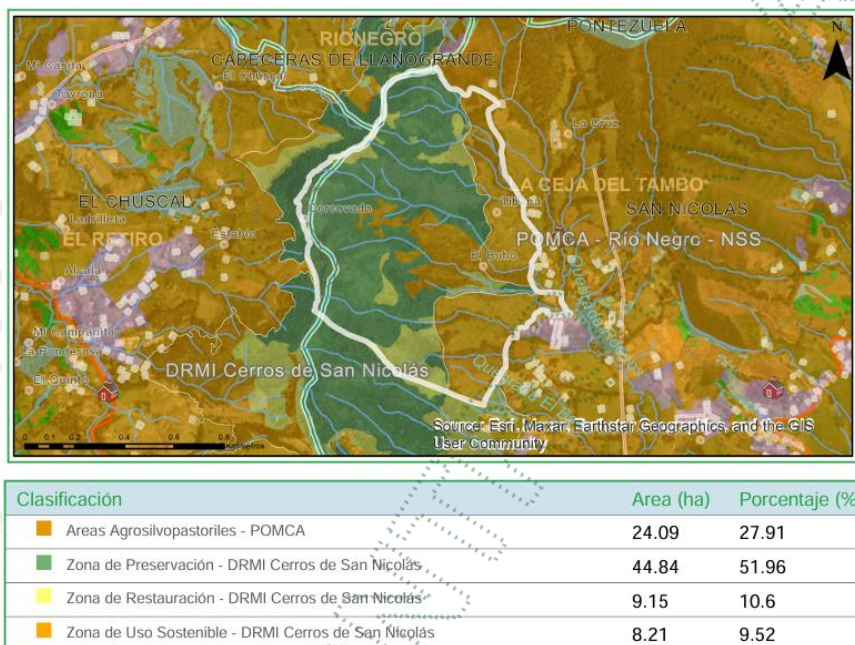


Imagen 17: Zonificación ambiental del predio.

Respecto al POMCA del Río Negro, el predio presenta áreas de uso múltiple (agrosilvopastoriles), en las cuales según lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

En cuanto a las áreas SINAP, el predio se ubica en el DRMI Cerros de San Nicolás, re-alinderado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 376 del 26 de julio de 2018, en el cual también se generó y adoptó el nuevo Plan de Manejo mediante la Resolución No. 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, presentando zonas de Preservación, Restauración y Uso Sostenible.

Según establece la Resolución No. 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, los usos permitidos en cada zona asociada al DRMJ son:

Zona de Preservación: usos asociados a la preservación y conocimiento.

Actividades principales: Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo, investigación científica, caracterización y monitoreo de la biodiversidad, restauración ecológica, educación ambiental, recreación pasiva, control y vigilancia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Actividades condicionadas: Adecuación y mantenimiento de senderos existentes (sin variaciones), aprovechamiento de productos secundarios del bosque, actividades de meliponicultura y apicultura, control mecánico y biológico para el manejo de plagas y especies invasoras, adecuación y construcción de estructuras livianas para ecoturismo.

No se permite la construcción de estructuras con techos, ni edificaciones que fomenten la realización de actividades permanentes.

Zona de Restauración: usos asociados a la preservación, la restauración y conocimiento.

Actividades permitidas y condicionadas para la zona de preservación.

Actividades permitidas: Desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas a corredores ecológicos, implementación de herramientas de manejo del paisaje, rehabilitación de áreas degradadas.

Actividades condicionadas: Establecimiento de infraestructura para la producción de material vegetal asociada a los procesos de restauración y reforestación, reforestación con especies forestales (nativas y exóticas) de valor comercial, para el aprovechamiento y uso sostenible del recurso maderable, desarrollo de vivienda de acuerdo a las densidades establecidas en el artículo octavo (2 viviendas por hectárea con intervención de hasta el 30%).

Zona de Uso Sostenible: usos asociados al conocimiento, usos sostenibles y usos de disfrute.

Actividades permitidas y condicionadas para las zonas de preservación y restauración.

Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y agroecológicos, establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles, construcción y adecuación de estructuras para turismo y educación ambiental, desarrollo de edificaciones de carácter institucional y de uso colectivo como escuelas, colegios iglesias y salones comunales, desarrollo de infraestructura de servicios públicos y actividades industriales en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas, desarrollo de vivienda de acuerdo a las densidades establecidas en el artículo octavo (3 viviendas / hectárea para parcelaciones y 4 viviendas por hectárea para condominios).

A continuación, se presenta una imagen de la localización de los árboles respecto a la zonificación ambiental:

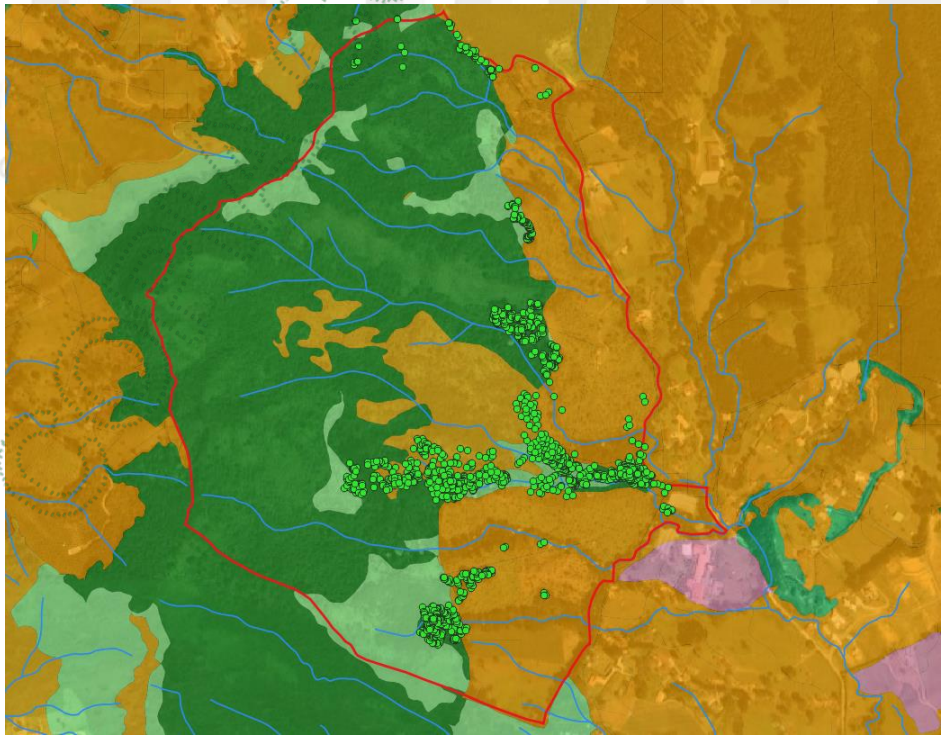


Imagen 18: Ubicación de la totalidad de árboles respecto a la zonificación ambiental del predio.

En las zonas de Preservación del DRMI se tienen 457 árboles, sin embargo, según indica la resolución 112-5303-2018, en estas áreas únicamente se permite el aprovechamiento de productos secundarios del bosque, por lo que el aprovechamiento forestal no se considera factible.

En las zonas de Restauración del DRMI se tienen 192 árboles, para estas zonas las actividades de reconversión de las especies introducidas y el establecimiento de las especies nativas en compensación estarían enmarcadas en las actividades de restauración ecológica, ya que reemplazar las especies introducidas podría garantizar mayor biodiversidad y enriquecimiento biológico, así como la prestación de mayores servicios ecosistémicos asociados con fauna, regulación hídrica y paisajismo, entre otros. Esto, siempre y cuando se garantice que la compensación ambiental de estos individuos será realizada en las mismas áreas de Restauración.

Adicionalmente, por el predio discurren fuentes hídricas, en cuya zona de retiro se tienen 457 individuos. En estas áreas se deberá respetar y conservar el área correspondiente a las rondas hídricas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE", por lo que su intervención no se considera técnicamente viable.

Por tratarse de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de especies exóticas producto de la regeneración natural, especies que no hacen parte de la cobertura de bosque natural, y que se ubican mayormente en áreas en pastos enmalezados y en la categoría de uso múltiple y restauración, las actividades de tala de 560 árboles se podrán realizar siempre y cuando se dé cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales para que la intervención de los individuos sea sostenible para el medio ambiente y se logren los objetivos de conservación, protección y uso sostenible del predio y sus recursos naturales.

En la imagen 14 se relaciona la ubicación de los árboles viables de aprovechar (ubicados en la zona de restauración del DRMI y las áreas de uso múltiple del POMCA).

3.3. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud: NA

• Por medio de la Resolución RE-04445-2021 del 8 de julio de 2021, la Corporación autorizó al SEMINARIO NACIONAL CRISTO SACERDOTE, el aprovechamiento forestal de 200 árboles aislados de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*) ubicados en el predio identificado con F.M.I. No. 017-12722. Las obligaciones fueron declaradas cumplidas mediante la resolución RE-04277-2024 del 23 de octubre de 2024.

• Por medio de la Resolución RE-01443-2024 del 3 de mayo de 2024, la Corporación autorizó al SEMINARIO NACIONAL CRISTO SACERDOTE, el aprovechamiento forestal de 80 árboles aislados de las especies Ciprés (*Cupressus lusitanica*) y Pino pátula (*Pinus patula*) ubicados en el predio identificado con F.M.I. No. 017-12722. Mediante la resolución RE-04450-2024 del 1 de noviembre de 2024 se acogió una información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones y por medio del radicado CE-03746-2025 del 28 de febrero de 2025 el usuario presenta evidencias de la compensación (en evaluación).

3.4. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,

dap corresponde al diámetro a la altura del pecho

h corresponde a la altura (total o comercial)

ff es el factor de forma = 0,7

el volumen comercial corresponde al 70% del volumen total (desperdicio del 30%)

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	12	0,32	303	261,294	182,905	0,00278
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	16	0,34	195	252,000	176,400	0,00203
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	10	0,34	62	55,267	38,687	0,00065
Total					560	568,561	397,992	0,00546

3.5. Registro Fotográfico: árboles objeto de la solicitud, estado, marcación y coberturas asociadas.



4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-12722, denominado “Seminario Cristo Sacerdotes” ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	303	261,294	182,905	0,00278	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	195	252,000	176,400	0,00203	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	62	55,267	38,687	0,00065	Tala
TOTAL			560	568,561	397,992	0,00546	Tala

Los árboles corresponden a individuos adultos que no hacen parte de las listas rojas de especies amenazadas o en veda, no se encuentran asociados a linderos con predios vecinos, ni a fuentes hídricas o zonas de preservación ambiental, y no hacen parte de las coberturas de bosque natural.

4.2. No se considera técnicamente viable el aprovechamiento forestal de los árboles ubicados en las zonas de especial importancia ambiental, como lo son:

- Árboles ubicados en las zonas de retiro de las fuentes hídricas que discurren por el predio:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	378
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	109
TOTAL			487

- Árboles ubicados en las zonas de preservación del DRMI Cerros de San Nicolás:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	383
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	74
TOTAL			457

Estos árboles se localizan en zonas de manejo ambiental en las que se encuentran restringidas las actividades de aprovechamiento forestal.

4.3. De los árboles cuyo aprovechamiento forestal se considera viable se tienen 192 ubicados en zonas de Restauración del DRMI, en las cuales las actividades de reconversión de las especies introducidas y el establecimiento de las especies nativas en compensación estarían enmarcadas en las actividades de restauración ecológica, siempre y cuando se garantice que la compensación ambiental de estos individuos será realizada en las mismas áreas de Restauración.

4.4. El predio hace parte de las áreas de uso múltiple delimitadas por el POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, modificada a través de la Resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, en la cuales se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

4.5. El predio se ubica en el DRMI Cerros de San Nicolás, re-alinderado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 376 del 26 de julio de 2018, en el cual también se generó y adoptó el nuevo

Plan de Manejo mediante la Resolución No. 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, en la que se establecieron los usos que deberán cumplirse en los predios que la integran.

4.6. Por el predio discurren fuentes hídricas superficiales, por lo que se deberá respetar y conservar el área correspondiente a las rondas hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

4.7. Las actividades de tala de los 560 árboles no entran en conflicto con la zonificación ambiental por tratarse individuos aislados de especies introducidas que no hacen parte de la cobertura de bosque natural y se ubican en áreas agrosilvopastoriles del POMCA y zonas de restauración del DRMI, sin embargo, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales para que la intervención de estos individuos forestales sea sostenible para el medio ambiente.

4.8. Se sugiere que la compensación ambiental de los árboles ubicados en áreas de uso múltiple sea realizada a través de la siembra de especies nativas con el fin de aportar a la restauración y conservación de coberturas nativas en la jurisdicción Cornare y de las fuentes que por el predio discurren.

4.9. Se considera factible acoger las actividades y fichas de manejo propuestas en el plan de aprovechamiento forestal allegado por el usuario mediante radicado CE-09721-2025, para las siguientes actividades:

- Rescate de las plántulas de mayor importancia en la zona de aprovechamiento forestal.
- Reposición forestal y manejo eficiente de las plántulas rescatadas.
- Manejo de helechos arbóreos.
- Caracterización y ahuyentamiento de fauna.
- Conservación y protección de especies en veda (epifitas vasculares).

Por lo que, la parte interesada deberá llevar registros de estas actividades durante su ejecución y presentará un informe final que detalle las actividades, los resultados y evidencias.

4.10 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles autorizados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

4.11. La parte interesada realizó el pago de la liquidación por concepto de evaluación del trámite ambiental.

4.12. La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.13. El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 *ibidem*, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.2., establece lo siguiente:

Artículos 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que el Decreto 1532 de 2019, en el artículo 1. Modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo [2.2.1.1.1.1.](#) de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

De otro lado, con base en el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio presenta áreas de uso múltiple (agrosilvopastoriles), en las cuales según lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

En cuanto a las áreas SINAP, el predio se ubica en el DRMI Cerros de San Nicolás, re-alinderado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 376 del 26 de julio de 2018, en el cual también se generó y adoptó el nuevo Plan de Manejo mediante la Resolución No. 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, presentando zonas de Preservación, Restauración y Uso Sostenible. Según establece la Resolución No. 112-5303-2018 del 17 de diciembre de 2018, los usos permitidos en cada zona asociada al DRM, como se deja en el acápite denominado **3. OBSERVACIONES**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-04254-2025 del 2 de julio de 2025**, se considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y ADOPTAR OTRAS DETERMINACIONES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL. Al **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE"**, con NIT 890980086-6, a través de su representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número. 71.116.613, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-12722**, denominado **"SEMINARIO CRISTO SACERDOTES"** ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	303	261,294	182,905	0,00278	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	195	252,000	176,400	0,00203	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	62	55,267	38,687	0,00065	Tala
TOTAL			560	568,561	397,992	0,00546	Tala

Parágrafo 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles autorizados en el presente artículo.

Parágrafo 2: El aprovechamiento de los árboles tendrás un tiempo para ejecutarse de **doce (12) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL. Al **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE"**, con NIT 890980086-6, a través de su representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número. 71.116.613, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-12722**, denominado **"SEMINARIO CRISTO SACERDOTES"** ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja del Tambo, para las siguientes especies:

- **Árboles ubicados en las zonas de retiro de las fuentes hídricas que discurren por el predio:**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	378
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	109
TOTAL			487

• **Árboles ubicados en las zonas de preservación del DRMI Cerros de San Nicolás:**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Cupressaceae	Cupressus lusitanica Mill.	Ciprés	383
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	74
TOTAL			457

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR. Al representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ** del **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE"**. Para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones

1. Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:

Se recomienda implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.

2. Frente al ahuyentamiento de fauna: Acoger lo propuesto en el plan de aprovechamiento forestal:

- Caracterización y ahuyentamiento de fauna.

Se realizará la identificación de las especies de fauna de la zona, aplicación de estrategias de ahuyentamiento y monitoreo de las especies.

Deberá realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada, de estas actividades **se deberá aportar un informe que detalle las acciones realizadas, evidencias y los hallazgos.**

En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

3. Sobre las especies protegidas: Acoger las medidas propuestas en el plan de aprovechamiento forestal:

• Manejo de helechos arbóreos.

Se realizará identificación, aislamiento físico, delimitación y monitoreo de los helechos sarros o arbóreos observados en las áreas de intervención forestal. Para esto se realizará un censo georreferenciado de los helechos, su aislamiento y seguimiento.

• Conservación y protección de especies en veda (epífitas vasculares).

Se propone identificar, caracterizar y rescatar las especies vasculares a través de la georreferenciación, reubicación y monitoreo.

Para el rescate y reubicación de las especies epífitas vasculares se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. Selección del área de reubicación: se deberán elegir zonas óptimas para la reubicación, las zonas próximas al área de extracción serán adecuadas para el trasplante toda vez que las condiciones ambientales son similares y se evitará generar estrés en las plantas.

2. Selección de los forófitos (árboles hospederos): se podrá elegir preferiblemente la misma especie del cual fue extraído el material vegetal, las especies deberán ser nativas y sin inclinaciones pronunciadas de fustes y ramas. Las zonas para instalas las epífitas deberán ser cercanas al fuste para garantizar mayor retención de nutrientes y agua de escorrentía. Se deberán elegir árboles con bajo porcentaje de epítismo para evitar competencias entre las especies y los hospederos podrán ser marcados con el fin de hacer seguimiento.

3. Rescate de la flora: las especies se deben extraer con porciones de la corteza o el sustrato donde se encuentran, se deberá tener precaución evitando maltratar sus raíces y estructuras, el rescate deberá realizarse preferiblemente en horas de la mañana para evitar que las temperaturas extremas afecten los individuos. Se recomienda que el rescate sea de forma manual para evitar daños en las plantas.

4. Almacenamiento y traslado: en caso de ser necesario se deberá trasladar la flora en contenedores, evitando la exposición directa al sol, estos deberán tener hojarasca y trozos de corteza para garantizar óptimas condiciones de humedad y temperatura, si se requiere almacenar las especies hasta la reubicación se recomienda definir un sitio con condiciones óptimas de humedad, temperatura y aireación.

5. Reubicación o siembra: las plantas rescatadas deberán ser sujetadas a las ramas principales del árbol hospedero utilizando materiales naturales o biodegradables como cabuya, se deberán atar con firmeza para evitar volcamientos, pero, sin generar estrangulamiento en las raíces o estructuras de las plantas.

6. Mantenimiento y manejo: se deberán realizar actividades de mantenimiento con el fin de garantizar la supervivencia de los individuos rescatados, estas incluyen riego inmediato después de reubicar, y riegos periódicos en épocas secas, la poda de estructuras que presenten algún deterioro y fertilización que promueva la generación de raíces.

Se deberá presentar un informe final con la georreferenciación de los helechos arbóreos y las evidencias de las medidas realizadas, así como con la información (nombre común) de los árboles hospederos de las especies epífitas rescatadas, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.

4- Frente a las especies nativas latizales y brinzales: Acoger las medidas propuestas en el plan de aprovechamiento forestal:

- Rescate de las plántulas de mayor importancia en la zona de aprovechamiento forestal.

Se pretende realizar la identificación, marcación, extracción, traslado, reubicación y monitoreo de 600 a 700 individuos jóvenes de especies nativas que se verían afectadas con la intervención.

- Reposición forestal y manejo eficiente de las plántulas rescatadas.

Se propone realizar actividades de propagación, reubicación y monitoreo de las plántulas rescatadas. Para esto se realizará identificación de áreas de reposición, propagación y fortalecimiento de plántulas, técnicas de siembra adecuadas, protección y monitoreo.

Se deberán aportar evidencias de las actividades de rescate y reubicación de las especies nativas propuestas, allegando el listado de las especies rescatadas y las áreas en las que fueron reubicadas, con los respectivos registros fotográficos.

5-Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición

a) Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

b) No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

c) Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

d) Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

6- Deberán realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de los árboles talados conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, Así.

PARA LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LA ZONA DE RESTAURACIÓN DEL DRMI CERROS DE SAN NICOLÁS:

• Deberá realizar la siembra de especies nativas en las zonas de restauración del DRMI en el predio de interés, en una relación de **1:3 para especies introducidas, en este caso deberá plantar 576 árboles (192 x 3)** de especies nativas y de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Roble (*Quercus humboldtii*), Comino crespillo (*Aniba perutilis*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chicalá (*Tabebuia guayacan*), Olla de mono (*Lecythis tuiyana*), Cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Amarraboyo (*Meriania nobilis*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Quebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Aliso (*Alnus* sp), entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia **de seis (6) meses después de terminado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados

PARA LOS ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ÁREAS DE USO MÚLTIPLE DEL PREDIO:

• **Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, en este caso deberá plantar 1104 árboles (368 x 3)** de especies nativas y de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Roble (*Quercus humboldtii*), Comino crespillo (*Aniba perutilis*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chicalá (*Tabebuia guayacan*), Olla de mono (*Lecythis tuiyana*), Cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Amarraboyo (*Meriania nobilis*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*),

Quebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Aliso (*Alnus* sp), entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles nativos en el predio, para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **seis (6) meses después de terminado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

• **Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$27.295.296), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).** De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$24.724, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, **en un término de seis (6) meses después de terminado el aprovechamiento**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

Para las compensaciones ambientales que sean realizadas mediante la siembra de especies nativas, deberá aportarse un informe con el listado de las especies plantadas y los polígonos de establecimiento para su verificación en campo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Al representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ** del **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE"**, lo siguiente

1. La presente autorización no faculta ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles que se autorizaron mediante el presente acto; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.

2. El predio hace parte de las áreas delimitadas por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y del DRMI Cerros de San Nicolás, re-alinderado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 376 del 26 de julio de 2018, por lo que se deberá dar cumplimiento a los usos permitidos para cada zonificación ambiental.

3. Para la extracción de carbón vegetal, se deberá tramitar ante Cornare el respectivo permiso, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0753 del 9 de mayo de 2018, *“Por la cual se establecen lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Resolución No. 112-3391 del 17 de septiembre de 2019 por medio de la cual Cornare reglamentó la *“Obtención de Productos Vegetales, Producción y Movilización del Carbón Vegetal con fines comerciales”* (<https://www.cornare.gov.co/recurso-bosque-y-biodiversidad/>)

4. En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en la “Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegará a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar **“clik aquí”**, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegará nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese nuevamente con su usuario y contraseña a VITAL por primera vez, deberá cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando click en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE a los números telefónicos 5201170 o 5461616, extensión 413 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de corporación en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por **“Iniciar tramites”** – **“Salvoconducto único nacional”** – **“Solicitud de salvoconducto”**, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: **“información de la obtención legal del espécimen”** – **“información de los especímenes”** – **“ruta de desplazamiento”** - **transporte”**, debe terminar con **“enviar”** donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5201170, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.

- Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

5. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

6. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

7. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR. INFORMAR. Al representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ** del **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE"**, en el momento, lo siguiente.

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR. Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La Corporación, Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución Corporativa RE-04172-2023, o la que la derogue, sustituya o modifique

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente acto, al representante legal y rector, el presbítero **LUIS JAVIER OTÁLVARO ÁLVAREZ** del **SEMINARIO NACIONAL "CRISTO SACERDOTE**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO DÉCIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760645257

Técnica. María Alejandra Echeverri

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Zapata. Fecha: julio 3 de 2025.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural.

Ruta: \\cordc01\\S.Gestion\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Bosques\\
R. Flora maderable y no maderable\\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20